

SECRETARIA.- Cali, agosto 24 de 2020. A despacho de la señora Juez, para resolver el presente asunto, radicado No. 2018-317-00. Sírvasse proveer.

JOSE ALBEIRO RODRIGUEZ CORREA

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

SANTIAGO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO No. 638

Radicado 760013110011-2018-00317-00

Santiago de Cali, agosto veinticuatro (24) de dos mil veinte (2020)

Vista la Constancia secretarial que antecede, se observa que la Curadora Principal en el presente asunto señora BELYDY YAZMIN BASTIDAS DAZA, allego al correo institucional del despacho el Registro Civil de Defunción de la señora BERTHA TULIA DAZA identificada con la cedula de ciudadanía No. 31.270.576 de Dagua Valle del Cauca, Indicativo Serial No.10099629 de la Notaria 18 de Cali, persona que fue declara en interdicción judicial.

Por lo anterior el despacho ordenara glosar el REGISTRO CIVIL DE DEFUNCION para que obre y conste, y archivar el proceso en forma definitiva por fallecimiento de la persona en condición de discapacidad.

Por lo expuesto se,

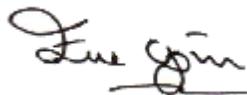
RESUELVE

PRIMERO.- GLOSAR el Registro Civil de Defunción de quien en vida se llamó BERTHA TULIA DAZA, para que obre y conste.

SEGUNDO.- DAR por terminado el presente proceso de interdicción de la persona en condición de discapacidad, BERTHA TULIA DAZA, por su fallecimiento.

TERCERO.- ARCHIVAR las presentes diligencias, previa cancelación de su radicación en los libros respectivos.

NOTIFIQUESE.



FULVIA ESTHER GOMEZ LOPEZ
JUEZ ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI